



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE EL
EJIDO (U.P.A.D. 6)**

C/ OCEANO ATLANTICO, 8

Tlf.: 950578016/950889110. Fax: 950578076

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) [REDACTED]/2018. Negociado: [REDACTED]

Procedimiento Origen: Obligaciones

De: D/ña. [REDACTED]

Procurado [REDACTED]

Letrado/a Sr./a.: EDUARDO FERNANDEZ-FIGARES ESTEVEZ

Contra D/ña.: [REDACTED]

DECRETO [REDACTED] 2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: [REDACTED]

En EL EJIDO, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D/Doña [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] se presentó demanda de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas frente a [REDACTED] suplicando se acordase el desahucio de la siguiente finca: sita en C/ INFANTES, Nº [REDACTED] EL EJIDO y reclamando la cantidad de 600 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas debidas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y requerida la parte demandada conforme al artículo 440.3 de la L.E.C., ha dejado transcurrir el plazo sin oponerse al desahucio y sin que conste haya pagado las cantidades reclamada o desalojado voluntariamente la finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada, sin que haya formulado oposición ni conste haya pagado las cantidades reclamadas o desalojado voluntariamente de la finca arrendada, procede, de conformidad con el artículo 440.3 de la ley procesal civil, acordar la terminación del juicio de desahucio y dar traslado a la parte demandante para que pueda instar la ejecución bastando para ello la mera solicitud.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dar por terminado el presente procedimiento de desahucio instado por [REDACTED] frente a [REDACTED] en reclamación de 600 euros pudiendo la parte demandante instar la ejecución del lanzamiento, así como de la deuda reclamada y cantidades asimiladas en su caso bastando para ello la mera solicitud.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Se condena al demandado a pagar la cantidad de 600 euros, hasta la fecha de presentación de la demanda.

El demandado habrá de abonar como condena de futuro, todas las cantidades devengadas en concepto de rentas atrasadas y otras asimiladas hasta la fecha de entrega efectiva de la posesión.

Se mantiene la fecha señalada para el lanzamiento de la parte demandada para el próximo día 15 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Se acuerda unir el original de esta resolución al libro de decretos civiles de carácter definitivo, quedando testimonio bastante en los autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE EL EJIDO (U.P.A.D. 6), en la cuenta de este expediente 5357 0000 13 0264 18 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

PARA EL SUPUESTO QUE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO PUDIERA PRODUCIRSE EL DESALOJO DE SU VIVIENDA HABITUAL, **SE LE INFORMA** QUE LOS SERVICIOS A LOS QUE PUEDE DIRIGIRSE EN EL EJIDO Y PROVINCIA SON LOS SIGUIENTES:

- Ayuntamiento de EL EJIDO
- Servicios Sociales de la Diputación Provincial de ALMERIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

